



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECAS PARA LA JUVENTUD DE BALANCÁN DE NIVEL SUPERIOR”

Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Presidenta Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; En el artículo 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO.

1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes federales y estatales relativas.

2º Con fundamento con los artículos 64 y 65 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y lo que establece el artículo 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes, ingresos y contribuciones, así como promover y realizar acciones para el desarrollo del municipio.

3º Con lo dispuesto en el Artículo 65 fracción 1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presidente municipal tiene las siguientes facultades " Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas"

4º Que el Programa Social de: “**BECAS PARA LA JUVENTUD DE BALANCAN DE NIVEL SUPERIOR**”, se implementa de acuerdo a las políticas, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que dice lo sigue:

Eje Temático: Desarrollo político y gobierno con responsabilidad social en armonía con la legalidad.

Estrategia: La incorporación de los jóvenes, mujeres y hombres, a la participación política para procurar el desarrollo equilibrado de las comunidades.

Línea de acción: Desarrollar y crear alianzas con los centros de estudios para mejorar las aptitudes empresariales en estudiantes, aprovechando incubadora de negocios de las instituciones o de mecanismos que desarrollen este fin.

Artículo Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de “**BECAS PARA LA JUVENTUD DE BALANCAN DE NIVEL SUPERIOR**”, a fin de establecer los lineamientos normativos que permitan llevar a cabo las diferentes actividades para el logro del objetivo del Programa, que consiste en:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



Descripción: La beca consiste en apoyo económico de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mensuales en efectivo a cada uno de los 20 estudiantes beneficiarios, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio de 2024 y, pagadero de conformidad con la disponibilidad presupuestal de dicho ejercicio fiscal, pudiendo ampliarse hasta el cierre del periodo constitucional.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECAS PARA LA JUVENTUD DE BALANCAN DE NIVEL SUPERIOR”.

1.- DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

En base al conocimiento que la población del municipio se encuentra con una economía debilitada por las condiciones que se dieron de pandemia y la inflación generalizada de precios, la administración considera coadyuvar a la economía de las familias a través de apoyar con una beca mensual a estudiantes que se encuentren cursando su carrera de Educación Superior en una escuela pública, dentro o fuera del municipio, pero que sea originario del municipio de Balancán.

2. OBJETIVOS

Contribuir al bienestar social mediante el desarrollo de las comunidades a través de contar con profesionistas de las diferentes ramas, mediante la entrega de becas económicas a alumnos de educación superior de escuelas públicas, dentro o fuera del municipio, a estudiantes originarios del municipio de Balancán.

2.1.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Transparentar la entrega del apoyo de becas a los alumnos de educación que sea seleccionados, de acuerdo a las bases emitidas en la convocatoria.
- b) Establecer las características específicas y el procedimiento para la entrega de la beca, a los alumnos que hayan sido seleccionados.
- c) Definir la participación de las diferentes instancias involucradas en el proceso.

3. DEFINICIONES

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Beneficiarios:** Alumnos seleccionados para hacerle entrega de una beca, de acuerdo con la convocatoria y la presente reglas de operación;
- b) **La Secretaría del Ayuntamiento:** El área responsable de la ejecución del proyecto.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



- c) **Beca:** Apoyo económico de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mensuales en efectivo a cada uno de los 20 estudiantes beneficiarios.
- d) **Programa:** “**BECAS PARA LA JUVENTUD DE BALANCAN DE NIVEL SUPERIOR**”

4.- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1.- COBERTURA

Estudiantes del Municipio de Balancán que se encuentren estudiando en una institución de Educación Superior de País y que no cuente con otra beca gubernamental.

4.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes del Municipio de Balancán que se encuentren estudiando en una institución de Educación Superior del País.

4.3.- INVERSIÓN

Se está considerando de acuerdo a lo programado en el POA 2024, publicado el 30 de diciembre de 2023 en la Edición 8485, Suplemento E del Periódico Oficial del Estado, la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, pudiendo ampliarse o reducirse en base a la disposición presupuestal.

4.4 PERIODO DE EJECUCION

Del 01 de enero al 30 de junio de 2024.

4.5.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Apoyo económico de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mensuales en efectivo a cada uno de los 20 estudiantes beneficiarios, en base a lo estipulado en las bases de la convocatoria.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 DE LA OPERACIÓN

La operación del programa estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será la responsable de la integración de los expedientes de entrega e informará a la dirección de finanzas para la entrega del recurso a los beneficiarios que hayan cubierto los requisitos de firma de los formatos respectivos.



5.1.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

5.1.1.1 DIRECCIÓN DE FINANZAS

a) La Dirección de finanzas, solicitará vía sistema el cheque a comprobar con cargo al presupuesto del proyecto, por el importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) mismo que hará efectivo, para hacer los pagos a los alumnos que sean seleccionados que recibirán de manera mensual, el importe antes descrito. Una vez que haya pagado tramitará ante programación la orden de pago de comprobación del gasto.

5.1.1.2 DIRECCION DE PROGRAMACION

La dirección de programación tramitará la orden de pago verificando que se compruebe la totalidad del cheque solicitado en el mes de que se trate, y procederá a elaborar la orden de pago, para la comprobación misma, que enviará a la contraloría Municipal para su revisión y tramite.

5.1.1.3 CONTRALORIA MUNICIPAL

La Contraloría Municipal, revisa que se cumpla con los requisitos que marca el punto 5.1.1.4 de las presentes reglas de operación.,

5.1.1.4 COMPROBACION DEL APOYO:

Para efecto de comprobar la Beca, la Secretaría del ayuntamiento, será la responsable de integral la Siguiente documentación:

- 1.- Llevar una lista de los beneficiarios del programa, debidamente firmada por los beneficiarios.
- 2.- Copia simple de la Identificación Oficial del alumno beneficiario.
- 3.- Recibo de tres firmas, por el monto de pago en efectivo.
- 4.- Constancia de estudios vigente de cada alumno beneficiario.
- 5.- CURP
- 6.- Comprobante de domicilio.
- 7.- Estudio socioeconómico.

Nota: La comprobación del primer mes será con todos los datos descritos, y de manera posterior, solo deberán anexar a la orden de pago:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



- 1.- Lista de los beneficiarios del programa, debidamente firmada por cada uno.
- 2.- Recibo de tres firmas, por el monto de pago en efectivo.

5.2. RESTRICCIONES

El mal uso que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar el Programa, su nombre, bienes, o cualquier otro referente a él, con fines político partidista, electorales o de promoción de persona o institución alguna;
- b) Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en el rubro de cobertura;

5.3. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de una denuncia ante la Contraloría Municipal, vía telefónica en el número (934)3441630 o al correo electrónico: ***contraloría.balancan@gmail.com***

5.4. DISPOSICIONES FINALES.

Las situaciones no reguladas en estas reglas de operación serán, sometidas a consideración y resueltas por la Dependencia que opera el proyecto, dejando constancia de ello.

El programa y sus reglas de operación podrán modificarse, suspenderse o cancelarse, sin necesidad de previo aviso.